

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2016

**Por el que se aprueba el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### RESULTANDO

**ÚNICO.-** Que el tres de febrero del presente año, el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IEEM/CG/CFDE/112/2016, la propuesta del Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios, del Centro de Formación y Documentación Electoral, del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de esta Junta General; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros, los siguientes fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- VI. Que el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 7, fracciones I, II, III y V, menciona que dicho Centro tiene entre sus objetivos:
  - Contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral;
  - Ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral;
  - Realizar eventos académico-culturales sobre temas político electorales, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales; y

- Realizar investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura política democrática en el Estado.
- VII.** Que el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 8, dispone que las actividades que desarrolle el Centro serán en beneficio del Instituto, así como de los partidos políticos con representación en el Consejo General, la ciudadanía y para el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la entidad.
- VIII.** Que en términos del artículo 10, fracción XII, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución del Titular del referido Centro, proponer el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, para su aprobación a la Junta General.
- IX.** Que esta Junta General, una vez que analizó la propuesta del Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el presente año, advierte que busca regular la administración de los recursos y servicios en las actividades desarrolladas por dicho Centro, para cumplir con las medidas de transparencia y disciplina presupuestal a las que está obligado este Instituto.

Lo anterior, toda vez que se establece la delimitación de los niveles máximo y mínimo para retribuir dichas actividades de acuerdo a las categorías y jerarquías de los cargos docentes de investigación y de servicios, así como tener flexibilidad para asignar pagos por honorarios que deriven de contratos de prestación de servicios profesionales, o bien, de convenios interinstitucionales, por lo cual estima procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 192 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

**ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2016**

Por el que se aprueba el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

Página 3 de 5

General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, el cual se Adjunta al presente Acuerdo a efecto de que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Tabulador aprobado por el Punto Primero, surtirá efectos a partir de la fecha en que se aprueba el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración, así como del Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto, la aprobación del Tabulador motivo del presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día quince de febrero de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/11/2016 "POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE PAGOS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE ACTUALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDITORIALES Y SERVICIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2016".**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DR. FRANCISCO JAVIER  
JIMÉNEZ JURADO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**